

"Show de los desaparecidos"

Lo Jurídico, en la "Guerra Política"

Cada vez se clarifica más en vastos sectores de opinión pública que los enemigos de la Patria están dirigidos desde el exterior y cuentan, en el plano interno, con políticos desplazados, conocedores de materias jurídicas y con grandes ambiciones partidistas de poder.

Esta conclusión surge al observar la táctica de la "Guerra Política" declarada por el marxismo-leninismo contra Chile.

Se ha destacado que una de las características de esta "Guerra Política" es su condición de total, es decir que abarca todos los campos de la actividad nacional.

Una de sus fases operacionales es la jurídica, que últimamente se ha desarrollado con persistencia e intensidad.

Desde hace tiempo se advierte que cuando se suscita un aspecto legal trascendente, los "agentes agitadores", apoyados por el arma psicológica de la propaganda, crean situaciones con incidencia jurídica y en un esfuerzo por configurar la imagen de la existencia de supuestos elementos institucionalmente conflictivos.

Llama la atención de cualquier observador la similitud de los procedimientos empleados, que dejan en evidencia la metodología del marxismo y sus aliados.

Así tenemos que, entre muchos ejemplos, cuando ocurrió el caso Velasco y Castillo, de inmediato se hizo una impropiciada presentación a un alto Tribunal de Justicia.

Más recientemente, al aplicar la autoridad las normas legales vigentes a una emisora que trasgredía el ordenamiento jurídico, los sectores desplazados a que hemos hecho referencia, pidieron la designación de un Ministro en Visita ante la supuesta desaparición de personas.

Una coincidencia demasiado sugestiva. No obstante que la maniobra es hábil, no es menos cierto que con este "show"

no se ha logrado engañar a nadie, salvo incentivar la campaña antichilena en el exterior.

Se trató de "preconstituir pruebas" al "hacer desaparecer" primero a las personas, con pleno conocimiento de su paradero y desplazamiento. Las acuciosas investigaciones del Ministro en Visita, los antecedentes entregados por organismos policiales y los informes oficiales remitidos desde Argentina demostraron la falsedad de la acusación y ratificaron que el grupo de individuos había abandonado el país en forma voluntaria y abierta.

El ámbito jurídico de la "Guerra Política", no obstante, permite obtener dividendos a la causa marxista, cualquiera sea el resultado obtenido.

En efecto, si se hubieran acogido por los Tribunales de Justicia estas absurdas presentaciones —como las referidas— se habría pretendido difundir la idea de eventuales conflictos entre el Ejecutivo y el Poder Judicial.

Al rechazarlas, se recurre al falaz planteamiento, como se ha esgrimido inclusive ante entidades internacionales, que no existe en Chile un poder Judicial independiente.

Por último, ante el eventual caso que los Tribunales no se hubieran pronunciado, se argumentaría que en Chile la Justicia es inoperante.

Así pues, quedan bien en claro los objetivos internos de estos grupos sectarios: Dividir y crear situaciones para destruir el orden social y económico de la Patria. En lo externo, proporcionar abundante material sensacionalista a los habituales y bien remunerados promotores de la campaña antichilena.

La ciudadanía debe adquirir aún mayor conciencia de estas maniobras y de los fines que persiguen sus autores. Las formas y elementos de la "Guerra Política" son sutiles y extremadamente versátiles.

El Show de los "Desaparecidos" se Convirtió en Filme de Terror

Los abogados de los grupos marxistas que denunciaron la supuesta desaparición de trece personas "de conocida militancia comunista" —según el propio escrito original presentado a los tribunales— dieron a conocer a los correspondientes extranjeros el contenido de la apelación presentada la semana pasada a la Corte, en contra de la decisión del magistrado Aldo Guastavino. Como se recordará, el Ministro cerró el sumario al comprobar que los supuestos desaparecidos habían abandonado Chile y su salida estaba perfectamente registrada en la policía fronteriza. Posteriormente, el propio gobierno argentino confirmó oficialmente el ingreso a ese país de por lo menos 4 de los "desaparecidos", advirtiendo que había ordenado investigar su presencia en Argentina ya que sólo contaban con 15 días de permiso para residir en el país vecino.

A pesar de la documentación oficial chilena, del pronunciamiento de los tribunales de justicia, a pesar de la confirmación del gobierno argentino, a pesar de haber quedado en el más claro ridículo ante la opinión pública, los abogados de los grupos marxistas insistieron en el show, principalmente a través de dos acciones; presentando una apelación que posiblemente será vista por la Corte pasado mañana viernes; y entregando a las agencias extranjeras el texto de la apelación, para que esta nueva embestida contra el gobierno chileno tenga amplia resonancia y divulgación internacional, precisamente en los momentos en que la Comisión Investigadora de los Derechos Humanos de la OEA evacuaba un nuevo informe contrario —evidentemente— a Chile.

Los abogados son Andrés Aylwin, ex parlamentario democratacris-

tiano y hermano del presidente de ese partido en receso Patricio Aylwin; Luis Contreras, ex Intendente comunista de Concepción durante el gobierno de la Unidad Popular y Fernando Guzmán.

Como el "show de los desaparecidos" quedó en evidencia, los abogados ahora afirman que hay más de 500 desaparecidos en Chile, sin especificar por supuesto nombres, dirección o referencia alguna que pueda permitir la realización de una investigación seria en torno a la nueva denuncia.

Para completar la película, la apelación habla vagamente de "una organización secreta y siniestra que se sentiría autorizada para disponer impunemente de vidas humanas".

Los abogados Aylwin, Contreras y Guzmán, piden a la Corte que ordene nuevas diligencias judiciales urgentes "a fin de establecer la verdad, y posiblemente, salvar vidas humanas".

De este modo, los tres abogados implícitamente están señalando que el Ministro Guastavino —representante del Poder Judicial— no se atuvo a la verdad cuando ordenó

cerrar el sumario ante la evidencia demostrada por la documentación oficial; tampoco son verdaderos —según Aylwin, Guzmán y Contreras— los documentos oficiales entregados por el gobierno a los tribunales, y por cierto, también faltó a la verdad el gobierno argentino cuando confirmó la presencia en su país de por lo menos cuatro de los supuestos desaparecidos.

La apelación se permite afirmar que "centenares de familias han sido afectadas por un continuo "desaparecer" —así, entre comillas— de personas, detrás de lo cual existen indicios jurídicos y morales para pensar que podríamos estar frente a una situación de genocidios.

Esta gravísima acusación de los abogados mencionados, en contra de los representantes del poder ejecutivo —falsa y calumniosa desde todo punto de vista— fue interpretada por sectores oficiales, como una maniobra destinada a crear confusión y alarma en la ciudadanía, lo que implica una clara transgresión al régimen de emergencia existente.



El abogado José Galiano que representa a Radio Presidente Balmaceda y al Partido Comunista, en receso, presentará un recurso de hecho ante la Corte Suprema, luego de que la Corte de Apelaciones no diera lugar al recurso interpuesto por Galiano.

Unanimidad en Corte de Apelaciones

Rechazado Recurso por Radio Balmaceda

La Corte de Apelaciones no acogió, ayer un recurso presentado por la Radio Presidente Balmaceda, de propiedad del Partido Demócrata Cristiano, en receso. Esta emisora se encuentra suspendida desde hace 18 días, por disposición gubernamental.

La emisora estaba empeñada en una campaña antipatriótica y servía a los intereses de un partido político en receso, lo que está prohibido de acuerdo a las normas vigentes.

José Galiano, el abogado representante de Radio Balmaceda y de la citada colectividad política en receso, expresó que presentará mañana un recurso de hecho ante la Corte Suprema.

La decisión de no dar lugar al recurso interpuesto por Radio Balmaceda fue dada a conocer por el Secretario de la Corte de Apelaciones, Alfredo Bascuñán. Esta resolución está firmada por el presidente de la Primera Sala de la Corte de Apelaciones, Carlos Letelier y los ministros que la integran: Aldo Guastavino, Hernán Cereceda y Rubén Galecio.

Nuevas Querellas Contra Carlos Chubretovic

Nuevas querellas se han presentado en las últimas horas en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, en contra de Carlos Chubretovic, quien se desempeñara como captador de capitales cuando Fluxá y Yaconi dirigían el Banco Osorno.

El abogado Pedro Pablo Parodi presentó tres querellas por un monto de \$ 300 mil pesos, todas están caratuladas por estafa.

El abogado Parodi explicó a "El Cronista", que Carlos Chubretovic, que permanece detenido en el Anexo Capuchinos de la Cárcel y fue declarado reo por el Ministro en Visita Sergio Dunlop, era la persona encargada en una financiera que funcionaba en el Banco Osorno de captar los capitales, luego entregaba un cheque con los intereses correspondientes que estaba firmado por Hernán Andaur quien se encuentra recluido en la Cárcel. Estos cheques al momento de cobrarse eran protestados. En algunos casos expresó el abogado Parodi, Carlos Chubretovic endosaba los cheques a nombre de Bruno Yaconi quien los depositaba en una cuenta corriente que mantenía en otro Banco de la capital. En este "affaire económico" estarían implicados también Milton Vargas ex Relacionador Público del Banco Osorno y quien también se en-

cuentra detenido y Sergio Núñez, quien se desempeñaba como secretario de esta entidad bancaria.

En el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía en conversación sostenida con José Ignacio López Sagredo, hermano de Cristian López Sagredo quien se encuentra detenido y declarado reo por estafa en el Anexo Capuchinos, expresó que aún no se tiene un informe de contabilidad de la "Cooperativa La Familia". Expresó que se encontraba en este Tribunal, esperando que declararan otros miembros de esta Cooperativa, entre las personas citadas a declarar se encontraban Tomás Irrazábal, quien se desempeñaba como presidente de esta asociación, Luis Gaete, que era la sexta vez citado, y quien se desempeñaba como subgerente, y Germán Carreño quien era contador en "La Familia".

Ocho Prófugos por Delitos Económicos

Ocho serían las personas que se encuentran en estos momentos prófugos de la justicia por los problemas económicos que se han presentado desde hace algún tiempo en diversas financieras del mercado formal e informal y en el Banco Osorno y La Unión.

Todas estas personas han sido citadas a declarar por el Ministro en Visita, Sergio Dunlop, no habiéndose presentado. Ellas son:

Julían Echavarrí, principal ejecutivo de GAIN, quien se encuentra en España; Néstor Cáceres, de la financiera Manuel Rodríguez; Pedro Verdugo, ex presidente de esta misma institución; Fernando Valdebenito y Juan Dinninghan, de la Financiera Décima Región, y Manuel Novoa, vinculado al Banco Osorno y la Unión.





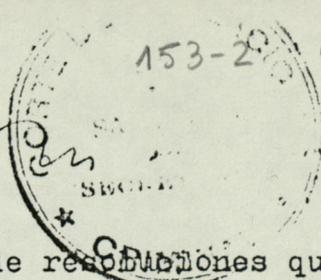
\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

13, 20 Ans.

Mcle



ZX

En lo principal, solicitan reposición de resoluciones que indican; en subsidio, apelan.- Al Primer Otroisi, firman este escrito a las personas que indican, adhiriendo en todas sus partes y haciendo la declaración que expresan.- Al Segundo, acompañan documento y piden diligencias.

Señor Ministro:

Andrés Aylwin Azócar, Fernando Guzmán Zañartú y Luis Egidio Contreras Aburto, por los señores Norma Cabrera Ibarra, Wilma Antoine Lazarrini, Orfilia Silva Corrales, Irma Arellano Hurtado, Rebeca Gonzalez Navarro, Caupolicán Cruz Diaz, Elisa del Carmen Sepúlveda Lillo y Luzmira Plaza Medina, en los autos 2-77 sobre "investigación de desaparecimiento de personas", que acumula varios procesos que se individualizan ante los mismos autos por secuestro y arresto ilegal referentes a los señores Edras Pinto Arroyo, Lincoyan Berrios Cataldo, Armando Portilla y otros, al señor Ministro respetuosamente decimos:

Con fecha 2 de febrero del presente año S.S. se ha avocada al conocimiento de los procesos por secuestro de los señores Edmundo Araya Cabrera, Edras Pinto Arroyo, Lincoyán Berrios Cataldo, Armando Portilla y Horacio Cepeda Marinkovic, como igualmente al conocimiento de los antecedentes sobre el desaparecimiento de la señora Reinalda del Carmen Pereira y de los señores Tucapel Cruz Diaz y Luis Segundo Lazo Santander. Se ha cumplido en esta forma con un acuerdo tomado por el Pleno de la Exma. Corte Suprema de fecha 31 de enero de 1976 que ha dispuesto que un Magistrado de la alta jerarquía que reviste S.S. pueda investigar adecuadamente hechos que afectan hondamente a



1 nuestros representados y que conmueven no solo a la opinión pú
2 blica nacional sino también a importantes sectores de la opi-
3 nión pública internacional.

4 Sin embargo, apenas cinco días después que S.S. se ha he-
5 cho cargo de continuar con la tramitación de los cinco referi-
6 dos procesos y de iniciar la investigación correspondiente en
7 relación a los otros tres desaparecidos, se ha dictado por US.
8 una resolución que dá "por AGOTADA la investigación" y "declara
9 cerrado el proceso".

10 Estimamos que la referida resolución, de fecha 7 de febre
11 ro, es agravante para nuestros representados y los podría de-
12 jar prácticamente en la indefensión, razón por la cual venimos
13 en solicitar, por la vía de la reposición, que ella sea dejada
14 sin efecto. En subsidio, interponemos formalmente el recurso
15 de apelación y pedimos que se conceda este recurso ante el I.
16 Tribunal que corresponde.

17 La resolución que impugnamos constituye, a nuestro juicio,
18 una grave error judicial pues da por terminada una investiga-
19 ción cuando recién comienza y porque aparece dicatada cuando
20 existen en los procesos diligencias formalmente solicitadas y
21 no practicarse y muchas otras que es deber de los Tribunales
22 decretarlas dado el carácter "inquisitivo" de nuestro proceso
23 que impone al órgano judicial la "obligación de investigar la
24 verdad".

25 Hacemos presente a S.S. que no obstante que autoridades
26 administrativas habían informado oficialmente a los Tribunales
27 que los "desaparecidos" no habían sido detenidos o arrestados,
28 en todo caso la Exma. Corte Suprema dispuso la designación de
29 un Ministro en Visita para la investigación de los hechos. Esto
30 significa que para la Exma. Corte Suprema no bastaba el mero in



\$ 0,35

TREINTAY CINCO CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

153-4 20
Pantivoclos

forme de una Autoridad Administrativa para sepultar una inves-

1 tiguación tan importante más aun cuando existen múltiples testi-
2 monios e indicios que revelan que dichas personas fueron efec-
3 tivamente arrestadas. Por lo mismo, resulta absolutamente in-
4 comprensible que, ahora, con el mero informe de ciertos funcio-
5 narios que sostienen que los "secuestrados" salieron del País
6 se proceda a dar por agotada la investigación.

7
8 Demostraremos en este escrito que la versión del abandono
9 del País por los "desaparecidos" no es verosímil y podría cons-
10 tituir solo una burda "coartada" fabricada precisamente por los
11 responsables de los hechos, más allá de las intenciones de las
12 autoridades informantes. En todo caso, si es efectivo que los
13 "secuestrados" salieron del País es DEBER DE LOS TRIBUNALES in-

14 vestigar si ellos salieron libremente o bajo el imperio de la
15 fuerza; sanos o lesionados, vivos o muertos; y saber, también,
16 si ellos efectivamente llegaron a la República Argentina. Este

17 no es asunto que se resuelve con informes oficiales, sino exclu-
18 sivamente por la constatación que haga personalmente el Tribu-
19 nal interrogando a las personas que habrían estado de turno en

20 el respectivo Control de la Frontera y por el establecimiento
21 y comprobación JUDICIAL de todos los antecedentes sobre los ve-
22 rificulos y documentos que habrían hecho posible la "salida" del
23 País de personas que, responsablemente, se ha denunciado fueron
24 arrestadas y se encontraban "secuestradas" y "privadas de liber-
25 tad".

26 El Proceso Penal tiene por objeto establecer la VERDAD
27 REAL y no la verdad "formal". Y este principio, que es siempre
28 valedero, lo es mucho más cuando la investigación judicial que
29 le corresponde efectuar a S.S. tiene íntima relación con el
30 "desaparecimiento" durante los últimos años de aproximadamente





500 personas, todo lo cual plantea ante nuestras conciencias la posibilidad de la existencia de una organización secreta y siniestra que se sentiría autorizada para disponer impunemente de vidas humanas.

Para el debido ordenamiento de este escrito creemos necesario hacer una breve síntesis de los hechos, fundamentalmente procesales, que se relacionan directamente con la situación jurídica planteada y, posteriormente, ahondar en otras consideraciones generales que refuerzan nuestra impugnación a la resolución que declaró cerrado el proceso.

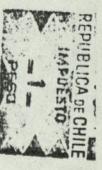
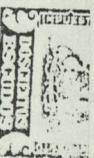
A.- SINTESIS DE HECHOS PROCESALES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA REPOSICION QUE SE INTERPONE.

a).- Durante los meses de noviembre y diciembre de 1976 "desaparecieron" los señores ¹Edras Pinto, ²Lincoyán Berrios, ³Armando Portilla, ⁴Horacio Cepeda, ⁵Reinalda del Carmen Pereira, ⁶Tucapel Cruz, ⁷Luis Lazo y otras siete personas.

Existen testigos que varias de ellas fueron detenidas o arrestadas por personal perteneciente presumiblemente a la DINA;

b).- Los familiares de todas estas personas recurrieron de Amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago en los días siguientes inmediatos a sus arrestos, según consta de los propios antecedentes acumulados al proceso;

c).- Es un hecho que la detención y desaparecimiento de estas personas se encuentra inserto en un cuadro que conmueve la conciencia de cualquier persona civilizada: se trata del reiterado arresto anónimo de centenares de personas que nunca se ha vuelto a saber de ellas y que existen fundadas sospechas para temer por sus vidas;





\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

153-6 25. -

continuar

1 d).- Los familiares de 5 de los desaparecidos interpusie-
2 ron oportunamente denuncias o querellas por "secuestro" o "arres-
3 to ilegal". En dichas acciones se señala expresamente que se
4 habrían configurado los delitos tipificados en los artículos
5 141 y 148 del C. Penal;

6 e) Con fecha 27 de Enero de 1977 los familiares de los "de-
7 saparecidos", con el apoyo de personalidades eclesísticas y ci-
8 viles, solicitaron a la Exma. Corte Suprema que se procediera
9 a la designación de un Ministro en Visita para que investigara
10 al más alto nivel judicial los gravísimos hechos denunciados;

11 f).- Con fecha 31 de enero la Exma. Corte Suprema dispuso
12 la designación de un Ministro en Visita para que continuara la
13 tramitación de los procesos ya iniciados ante el Tercero, Octa-
14 vo, Noveno y Decimo Primer Juzgado del Crimen de Santiago y
15 para que iniciara los correspondientes procesos en relación a
16 los otros tres desaparecidos;

17 g).- Con fecha 31 de enero la I. Corte de Apelaciones de
18 Santiago dió cumplimiento a lo dispuesto por la Exma. Corte Su-
19 prema y procedió a designar como Ministro en Visita Extraordi-
20 naria al señor Rubén Galecio. En ausencia de dicho Sr. Minis-
21 tro por enfermedad, se designó en el carácter de subrogante al
22 Ministro señor Aldo Guastavino;

23 h).- Con fecha 2 de febrero nos apersonamos ante S.S. los
24 abogados Fernando Guzmán y Andrés Aylwin, y le expresamos que
25 habíamos asumido la defensa y representación de las familias
26 de los desaparecidos y que deseábamos ponernos de acuerdo con
27 S.S. para traerle a declarar a familiares y testigos. S.S. nos
28 expresó que aún no había estudiado el proceso, que estaba tras-
29 ladándose de casa y que nos pedía que volviéramos el viernes;

30 i).- El viernes 4 de febrero concurrimos nuevamente a la





I. Corte y S.S. nos pidió que volvieramos el lunes 7. El mismo día 4 de febrero dejamos presentado un escrito en la Secretaría de la I. Corte de Apelaciones haciendonos parte y solicitando algunas diligencias;

j).- Con fecha 7 de febrero (4 P.M.) concurrimos nuevamente a conversar con S.S. y Ud. nos pidió que volvieramos al día siguiente a las 8.30 A.M.,

k).- El mismo día 7 de febrero U.S. se constituyó a las 11 A.M. en la Dirección General de Investigaciones, Departamento de Extranjería, y se levantó en el proceso un acta en que se insertan diversos datos extraídos de los respectivos "certificados de viajes" de nuestros representados.

l).- El mismo día 7 de febrero U.S. dictó la resolución que impugnamos, que dice textualmente: "Vistos, encontrándose agotada la investigación, se declara cerrado el sumario".

m).- Los tres abogados comparecientes concurrimos ante S.S. ^{el día 3 de febrero} a las 8.30 A.M. y Ud. nos hace saber que se encuentra cerrado el proceso;

n).- Conviene dejar expresa constancia que según el certificado del Departamento de Extranjería de la Dirección General de Investigaciones el señor Edras Pinto Arroyo habrían abandonado el País por el Paso Libertadores el día 6 de enero de 1977. Sin embargo, esta persona fué arrestada el 20 de diciembre de 1976 en casa de su madre y ante varios testigos y se interpuso el respectivo recurso de amparo en los días siguientes. Por su parte, el sr. Lincoyan Berrios aparece saliendo del País el 21 de diciembre de 1976 en circunstancias que fué detenido el 15 de diciembre y también interpuso recurso de amparo. En cuanto a don Armando Portilla aparece detenido el 9 de diciembre de 1976, recurre de amparo el 13 de diciembre y





\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

153-8 30'

seinte

1 aparece abandonando el País el 11 de enero de 1977. En la misma
2 situación se encuentran todos los otros "desaparecidos" quienes
3 aparecen dirigiendose al extranjero despues de producido y de-
4 nunciado su secuestro.

6 B.- OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

8 Conforme lo hemos expresado anteriormente, en los cinco
9 procesos acumulados y en los tres casos que corresponde a S.S.
10 iniciar las investigaciones correspondientes, se trata de la
11 denuncia y establecimiento de hechos delictuales gravisimos:
12 el SECUESTRO DE OCHO PERSONAS. Concretamente, lo que nuestros
13 representados han sostenido en sus Denuncias y Querellas o
14 solicitudes es que sus parientes fueron arrestados sin orden
15 competente y privados de su libertad/al margen de todo control
16 oficial de legalidad y BURLANDO GROSERAMENTE A LOS TRIBUNALES
17 DE JUSTICIA. Pues bien, como una detención de este tipo supone
18 necesariamente otros vejámenes anexos (malos tratos y torturas)
19 las querellas son no solo por "secuestro" sino también por "le-
20 siones". Es característica del delito de secuestro que lleva
21 anexos otros delitos contra la integridad física, el honor o
22 el pudor de las personas.

23 El hecho básico que configura el delito denunciado es la
24 privación de la libertad personal del ofendido. Originalmente
25 esté delito se refería especialmente a las "carceles privadas",
26 que corresponden a un periodo histórico que ya Pacheco denun-
27 ciaba como costumbres medievales superadas por la Civilización
28 (F. Pacheco, Tomo III, pag. 244). Posteriormente la referida
29 figura delictual fué adquiriendo una mayor amplitud y, al res-
30 pecto, Sebastián Soler expresa: "El delito, en general, no re-



Handwritten mark



1 quiere "encerramiento". El encierro es solo una de las formas
 2 posibles de comisión.. El mismo efecto limitativo de la liber-
 3 tad puede alcanzarse por otros medios, en particular por la ame-
 4 naza". Y agrega: "La detención puede tener lugar a pesar del
 5 desplazamiento en el espacio. Puede producirse en un vagón de
 6 tren. Puede incluso consistir en conducir en automovil más a-
 7 llá de los deseos de la persona conducida, por cierto que sin
 8 derecho ni consentimiento, de modo que liberarse importe, cuan-
 9 do menos, el riesgo de tirarse del vehiculo en movimiento. Lo
 10 mismo ocurre cuando se obliga al chofer a seguir en determinada
 11 dirección (Derecho Penal Argentino, Tomo IV, pag. 48).

12 Pues bien, Señor Ministro, siendo éste el delito imputado
 13 y denunciado en estos autos -el "secuestro" o privación ilegal
 14 de la libertad personal" de ocho personas- no se ve ninguna ex-
 15 plicación razonable para que S.S. haya procedido a declarar
 16 "cerrado el proceso" con el solo mérito del informe y documen-
 17 tación elaborada por funcionarios (que no son testigos de los
 18 hechos ni han declarado bajo juramento) y que han dado cuenta
 19 de un supuesto abandono oficial del País por parte de los ocho
 20 "secuestrados", curiosamente efectuado muchos días después de
 21 sus arrestos (sobre el cual existen testimonios y antecedentes)
 22 y después, también, de la interposición de los correspondientes
 23 recursos de amparo.

Cabe que nos preguntemos:

¿Es verosímil que personas presumiblemente secuestradas y
 cuyas familias han recurrido de amparo -y la I. Corte está so-
 licitando informes- puedan después de todo ello abandonar el
 País?

¿ Es verosímil que hayan podido atravesar oficialmente la
 frontera personas casi todas ellas dirigentes sindicales o di-





\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

153-10 31 -

treinta y uno

1976-77
rigentes del ex-Partido Comunista?

1 ¿ A qué hora pasaron la Frontera los ocho secuestrados;
2 lo hicieron libremente, dieron el aviso previo a la Policía In
3 ternacional?

4 ¿ Quienes son los funcionarios que efectivamente estaban
5 de turno en la Frontera cuando supuestamente habrían salido
6 del país los secuestrados? ¿ Cómo se puede prescindir de su
7 testimonio?

8 ¿ A quién corresponden los vehículos en que habrían aban-
9 donado el País los secuestrados?

10 ¿ Esta registrado en Argentina el ingreso de estas perso-
11 nas?

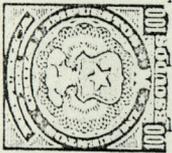
12 ¿ Dónde está actualmente Reinalda del Carmen Pereira Plaza
13 mujer de 28 años, en QUINTO MES DE EMBARAZO? ¿ Es posible que
14 de todos ellos no sepan nada sus familiares, si efectivamente
15 hubieran abandonado el País?.

16 ¿ Es tan fácil abandonar el País, vía Caracoles, simple-
17 mente "a dedo"?.

18 ¿ Porque los dudosos "certificados de viaje" son tan in-
19 completos y no señalan ni siquiera el domicilio de los afecta-
20 dos?.

21 Son éstas solo algunas de las interrogantes, de todas las
22 cuales surge la imprescindible necesidad de decretar diligen-
23 cias judiciales urgentes a fin de establecer la verdad y, posi-
24 blemente, salvar VIDAS HUMANAS.

25 Afirmamos categóricamente, señor Ministro, que los señala-
26 dos "certificados de viaje" no son causa o motivo para cerrar
27 el sumario y para dar por agotada la investigación. Por el
28 contrario, los señalados "certificados" constituyen un impor-
29 tante "indicio" o "huella" para la ubicación de los "desapare-
30





idos" o "secuestrados" y para establecer la VERDAD sobre lo que ha estado sucediendo en Chile durante el último tiempo donde centenares de familias han sido afectadas por un continuo "desaparecer" de personas detrás de lo cual existen indicios jurídicos y morales para pensar que podríamos estar frente a una situación de genocidio.

Ponemos en duda que los referidos "certificados" acrediten un hecho verdadero. Pensamos, por el contrario, que podría tratarse solo de una burda "coartada" para eludir responsabilidades. Pero, si esos documentos acreditan efectivamente que los secuestrados abandonaron el País nos parece absolutamente insolito e increíble que se proceda a cerrar el sumario justamente cuando, por primera vez, se logra establecer por la justicia un "indicio" cierto sobre la suerte de centenares de chilenos que han estado siendo ilegalmente apresados en los últimos meses y que, transcurrido el tiempo, aparecen como definitivamente desaparecidos.

Afirmamos, categóricamente, que si efectivamente las personas que representamos pasaron la frontera lo hicieron "olvidados", "secuestrados", bajo el control de la fuerza bruta en manos de sus secuestradores.... En esta forma, el supuesto abandono del País por los secuestrados no constituiría en ningún caso una eximente del delito sino, por el contrario, una agravación de él, pues detrás del secuestro existiría también un desplazamiento de los secuestrados fuera del Territorio del País y, posiblemente, el "abandono del País" podría constituir un procedimiento para la eliminación física de seres humanos, incluso, en el sector intermedio a ambos Controles Fronterizos.

Estimamos señor Ministro que cerrar el sumario en estas circunstancias es un hecho gravísimo. Ello es lo mismo que,





\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

153-12
32-

treinta y dos

1 por ejemplo, se ~~dira~~ por agotada la investigación en un pro-
2 ceso por homicidio cuando se descubrieran las "huellas digita-
3 les" del posible asesino. Equivaldría, también, a que en un
4 proceso de "tratás de blancas" se decretara el cierre del pro-
5 ceso con el sólo mérito de un certificado que acreditara que
6 las supuestas ofendidas por el delito habían abandonado el País.

7 Esto es jurídicamente y moralmente inaceptable! Resulta indis-
8 pensable establecer la verdad sobre el supuesto abandono del
9 País de los desaparecidos y, si ello fuera efectivo, urge esta-
10 blecer todas las circunstancias en que tal abandono se habría
11 producido, más aún cuando responsablemente esta defensa sostie-
12 ne que ninguno de los desaparecidos ha hecho llegar a sus fami-
13 lias "recados" o noticias de que estuvieran en Argentina.

14 Lo que nuestros representados solicitan es que se establez-
15 ca plenamente la VERDAD, cualquiera que ella sea. Es deber y
16 facultad de los TRIBUNALES DE JUSTICIA establecerla. Lo que
17 no podemos aceptar es vernos enredados en una maraña de trámi-
18 tes, informes, resoluciones y formalidades en circunstancias
19 que están en juego vidas humanas y que miles de mujeres y ni-
20 ños viven un drama kafkiano que los lleva a la desesperación.
21 Los abogados que firmamos esta presentación y muchos otros,
22 estamos cansados de dar conformidad y esperanza a las familias
23 de los "desaparecidos" con "informes" y "trámites" para, poste-
24 riormente, después de meses o años, tener la evidencia de un
25 desaparecimiento definitivo. ¡Es éste el problema MORAL al
26 cual la Exma. Corte Suprema ha procurado dar una respuesta al
27 disponer se designara un Ministro en Visita!

28 Conforme lo sostiene el distinguido procesalista Alfredo
29 Velez los Tribunales de Justicia son "titulares de un poder au-
30 tonomo de investigación, es decir tienen la potestad de investi-





ar de oficio la verdad de los hechos.....Esta posición activa prominente del organo jurisdiccional deriva, desde luego, de la NATURALEZA PUBLICA DEL INTERES REPRESIVO "Agrega: El juez es un celoso guardián de la VERDAD... y debe tomar todas las medidas que perjudiquen el triunfo de la verdad" (Estudios de Derecho Procesal Penal, Tomo II, pag. 79 y 88).

Pedimos al señor Ministro que tome todas las medidas pertinentes para establecer plenamente la VERDAD. Entre ellas que constituya de inmediato en el Paso Libertadores e interrogue a los funcionarios que VIERON a los "desaparecidos". Al formular este tipo de peticiones lo hacemos en defensa de la vida y la seguridad de ciudadanos chilenos, en resguardo de la tranquilidad de sus familias y, también, en amparo de un conjunto de bienes jurídicos que se asocian con la historia misma de Chile. No es casualidad, señor Ministro, que en pleno tiempo de la Colonia, cuando se le denunció a don Ambrosio O'Higgins (padre de nuestro Libertador) que los indios del Norte de Chile estaban siendo trasladados como esclavos desde sus tierras a las minas, él personalmente recorrió (con caballos) desde Santiago hasta Coquimbo, por la cordillera, zona por zona, y después en barco desde Coquimbo hasta Copiapó, investigando la realidad, estableciendo los hechos y liberando a los indios (Carta de don Ambrosio O'Higgins al Rey de España, Abril de 1789).

Por tanto:

PEDIMOS AL SEÑOR MINISTRO: de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7, 43, 54, 56, 76 y siguientes del C. de P. Penal, disposiciones legales citadas y hechos expuestos, se sirva tener interpuesto recurso de reposición en contra de la resolución que ha dado por agotada la investigación y que ha declarado cerrado el sumario, de fecha 7 del presente, dejarla sin



\$ 0,35

TREINTA Y CINCO CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

efecto, ¹⁹⁷⁶⁻⁷⁷reabrir el sumario y disponer que se practiquen todas

1 las medidas probatorias que se solicitan en el cuerpo y otrosi
2 de este escrito y en otra presentación de esta misma fecha, y
3
4 las demás que el Sr. Ministro disponga.

5 En subsidio, dejamos formalizado el correspondiente recur
6 so de apelación, que pedimos sea concebido.

7 En la misma forma, y por las mismas razones, solicitamos
8 igualmente reposición y apelación subsidiaria con respecto a
9 la resolución igualmente de fecha 7 de febrero que ha proveído
10 el escrito de nuestra parte presentado el día 4 de febrero del
11 presente año, solicitando que sea debidamente proveído.

12 PRIMER OTROSI: Firman este escrito, haciendolo suyo en todas
13 sus partes, las señoras Norma Cabrera, Wilma Antoine, Orfilia
14 Silva, Irma Arellano, Rebeca Gonzalez, Elisa Sepulveda, y Luz-
15 mira Plaza y el Sr. Caupolican Cruz Díaz, todas debidamente in-
16 dividualizadas en el escrito de 4 de febrero y en los procesos
17 acumulados. Sirvase el Señor Ministro tenerlo presente para
18 todos los efectos legales.

19 SEGUNDO OTROSI: Se acompaña formulario que en OCHO ejemplares
20 deben llenar todos los vehículos que pasan la Frontera, con
21 indicación de los nombres, nacionalidad, estado civil, año de
22 nacimiento, profesión y domicilio y número de carnet de TODOS
23 LOS PASAJEROS que viajan en el vehículo. (el formulario que
24 acompañamos corresponde a una entidad privada). Pedimos que
25 este "CONTROL DE ENTRADA O SALIDA" sea retirado del Paso Liber-
26 tadores en lo que respecta a los vehículos en que habrían tras-
27 pasado la Frontera nuestros defendidos. Una vez cumplido este
28 trámite solicitaremos al señor Ministro una decena de diligen-
29 cias en relación con este documento, entre ellas- la que soli-
30 citamos desde luego- la declaración de los choferes de los re-

